

**UNAP****FACULTAD DE  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS****RESOLUCIÓN DECANAL N° 084-FIA-UNAP-2022**

Iquitos, 01 de marzo de 2022

**EL DECANO (I) DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;****VISTO:**

El Oficio N° 062-DEFPIIA-FIA-UNAP-2022, presentado por el director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre matrícula extemporánea.

**CONSIDERANDO:**

Que, con oficio de visto, don ANTONIO PASQUEL RUÍZ, director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al Decano matrícula extemporánea del semestre 2021-II.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y en concordancia con la Tercera Disposición Final y con la fundamentación de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias, es procedente aprobar la matrícula extemporánea y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

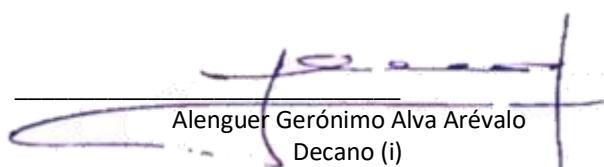
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la matrícula extemporánea, a la estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, según detalle:

N°	DNI N°	CÓDIGO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURAS A MATRICULARSE
1	43314258	2104025	LELLYS AYDE SILVANO YUYARIMA	Ingeniería de alimentos III (10053), Diseños experimentales (10024) y Diseño de Plantas Agroindustriales (10061)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alenguer Gerónimo Alva Arévalo  
Decano (i)



JUAN ALBERTO FLORES GARAZATUA  
Secretario Académico

**Distribución:**

DIGRAA, DEFPBNH, ORSA, y Archivo.